



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 25/2014-15.

En Madrid, siendo las quince horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 24/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ TERRENOS DE JUEGO

PARTIDO	CAT. Y JORN	CAMBIO
PROSETECNISA ZUAZO - HELVETIA BM. ALCOBENDAS	DHF174	SÁBADO 07/MAR A LAS 19:30H PAB. MUNICIPAL DE GOROSTIZA (C/ GOROSTIZA, 1 – BARAKALDO)
HANDBOL ESPLUGUES - AUGI UNIÓ ESPORTIVA SARRIÀ	1MD238	DOMINGO 08/MAR A LAS 18:00H PAB. COMPLEX MPAL. LES MORERES (PZA. DE LES MORERES S/N - ESPLUGUES DE LLOBREGAT)
TEJINA ISLA DE TENERIFE - BM. TIERRA DE BARROS	PFD154	SÁBADO 21/MAR A LAS 19:00H PAB. IES ANTONIO GONZALEZ (CRTRA. TEJINA - TACORONTE S/N (TEJINA))

*** CAMBIO DE NOMBRE BM. VILLA DE ARANDA**

“AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. VILLA DE ARANDA, de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA – LIGA ASOBAL BAUHAUS, el cual pasa a llamarse: BLAS-GON VILLA DE ARANDA.”

3. TASAS POR CAMBIO DE HORA/DÍA DE PARTIDO

• **CLUB BALONMANO TIERRA DE BARROS**

“REQUERIR al club BALONMANO TIERRA DE BARROS el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido TEJINA ISLA DE TENERIFE - BM. TIERRA DE BARROS”



Continuación Acta nº 25/2014-15 del C.N. Competición del 18/02/2015.-

4. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 15)

• CAROBELS CLEBA LEON - KH-7 BM. GRANOLLERS (DHF151)

"A) Sancionar a los árbitros del encuentro "CAROBELS CLEBA LEON - KH-7 BM. GRANOLLERS", D. JESUS ESCUDERO SANTIUSTE y D. JORGE ESCUDERO SANTIUSTE, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el anexo a dicho acta a una jugadora perteneciente al cupo adicional del Equipo local (Dña. Cristina VIÑUELA ROBLES).

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, Dña. VIRGINIA GARCIA CID, (Anotadora) y Dña. CRISTINA FERNANDEZ MARTINEZ (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6,80 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos."

• BM. BERA BERA – ADESAL CÓRDOBA (DHF152)

"A) Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "BM. BERA BERA – ADESAL CÓRDOBA" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "BM. BERA BERA – ADESAL CÓRDOBA" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción."

5. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 11)

• BM. TIERRA DE BARROS - C.B. SALUD-TENERIFE (PFD115)

"A) Sancionar al Club BALONMANO TIERRA DE BARROS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "BM. TIERRA DE BARROS - C.B. SALUD-TENERIFE" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "BM. TIERRA DE BARROS - C.B. SALUD-TENERIFE" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa infracción.

C) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "BM. TIERRA DE BARROS - C.B. SALUD-TENERIFE" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa infracción.

D) Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "BM. TIERRA DE BARROS - C.B. SALUD-TENERIFE" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 25/2014-15 del C.N. Competición del 18/02/2015.-

artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa infracción.”

6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 14)

• GARLAN LEGUMBRES - LAUKO ELGOIBAR (PFB144)

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “GARLAN LEGUMBRES - LAUKO ELGOIBAR”, D. ANDRES L. MARTIN GONZALEZ y D. VICTOR NAVARRO BAQUERO, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el anexo a dicho acta a una jugadora perteneciente al cupo adicional del Equipo VISITANTE (Dª. NORA KORTABERRIA BILBAO).

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. ENRIQUE VALLEJO FERNANDEZ (Anotador) y Dª. MARIA LORENZO MUÑOS (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SEIS EUROS CON OCENTA CÉNTIMOS (6,80 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

• BM. CASTELLON - BM. MORVEDRE (PFC145)

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “BM. CASTELLON - BM. MORVEDRE”, D. FRANCISCO I. CHICHARRO LOPEZ y D. SERGIO ESTELLES GARCIA, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43,75 €) A CADA UNO (35% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el anexo a dicho acta a DOS jugadoras pertenecientes al cupo adicional del Equipo VISITANTE (Dª CRISTINA POLONIO RICON y Dª ROCIO ROJAS ASENSIO).

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, Dª. MARI PAZ MORCILLO MORIEL (Anotadora) y D. ABRAHAM ALBALATE VENTURA (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE ONCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (11,90 €) A CADA UNO (35% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

7. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA (JORNADA 17)

• BADA HUESCA – FRIGORIFICOS MORRAZO (DHE177)

“Sancionar al jugador D. Antonio CARTÓN LLORENTE del equipo BADA HUESCA con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ligera desconsideración contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta el arrepentimiento mostrado por el mismo al finalizar el partido.”

8. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 18)

• ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO – ACADEMIA OCTAVIO (DHB186)

“Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RÍO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ZUMOSOL ARS PALMA DEL RÍO – ACADEMIA OCTAVIO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 25/2014-15 del C.N. Competición del 18/02/2015.-

• **BM. TORRELAVEGA – VIVEROS HEROL BM. NAVA (DHB187)**

“A) Sancionar al Entrenador D. Diego SOTO GARCÍA, del Equipo BM. TORRELAVEGA, con UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN de COMPETICIÓN OFICIAL en virtud del art. 40 en conexión con el art. 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM. por desconsideración de palabra contra los miembros del equipo arbitral.”

B) Sancionar al Anotador, D. Christian GARCÍA FERNÁNDEZ, con TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN de COMPETICIÓN OFICIAL en virtud del art. 42 en conexión con el art. 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM. y en relación con el art. 173 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por grave desconsideración de palabra contra los colegiados del encuentro.”

9. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 20)

• **O.A.R. GRACIA SABADELL – HANBOL GAVA (1MD205)**

“Sancionar al jugador D. GERARD FRANCES MOLA del equipo O.A.R. GRACIA SABADELL con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, en aplicación del artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el último minuto de juego del partido, impidiendo un lanzamiento a portería de un jugador del equipo contrario.”

10. RECLAMACIÓN BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS

“DESESTIMAR la reclamación formulada por el Club BALONMÁN ATLÉTICO GUARDÉS en relación con el resultado del encuentro DHF145 correspondiente a la 14ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina, disputado el día 07 de Febrero de 2015 entre los equipos “HELVETIA BM ALCOBENDAS” y “MECALIA AT. GUARDÉS”, DECLARANDO correcto el resultado de empate a 27 goles que figura en el acta del encuentro.”

11. COMUNICACIONES DE HORARIO FUERA DE PLAZO

• **UCAM BM. ALCOBENDAS – MERIDIANO ANTEQUERA (DHB185)**

“Sancionar al Club BALONMANO ALCOBENDAS con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “UCAM BM. ALCOBENDAS – MERIDIANO ANTEQUERA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 14 de febrero 2015 y el horario se comunica el 27 de enero) y conforme al Artículo 54.I) del Rgt. de Régimen Disciplinario, al ser reincidente en esta infracción.”

12. RECLAMACIÓN DE IMPAGOS ARBITRALES

• **Club ADESAL LA FUENSANTA**

“A) Sancionar al club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA de MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00€) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (3.000,00€) al ser reincidente en esa misma infracción.

B) REQUERIR al club ADESAL LA FUENSANTA el pago de CUATRO MIL CINCUENTA EUROS (4.050,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	3.000,00 EUR
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior	1.050,00 EUR
Total a abonar:	4.050,00 EUR”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 25/2014-15 del C.N. Competición del 18/02/2015.-

• **C.B. SALUD-TENERIFE - SEGUROS SOLISS CASERIO CIUDAD REAL (PFD105)**

- "A) Sancionar al club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00€) por impago de los fondos arbitrales de los citados encuentros, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00€) al ser reincidente en esa misma infracción.
B) REQUERIR al club BALONMANO SALUD CLUBASAL el pago de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (675,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00 EUR
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior	175,00 EUR
Total a abonar:	675,00 EUR"

• **ACADEMIA OCTAVIO - HANDBOL BORDILS (DHB145)**

- "A) Sancionar al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00€) al ser reincidente en esa misma infracción.
B) REQUERIR al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (1.242,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior	322,00 EUR
Total a abonar:	1.242,00 EUR"

• **Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO**

- "A) Sancionar al club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA de CUATROCIENTOS SEIS EUROS (406,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.160,00€) al ser reincidente en esa misma infracción.
B) REQUERIR al club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO el pago de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (1.566,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.160,00 EUR
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior	406,00 EUR
Total a abonar:	1.566,00 EUR"

• **Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO**

- "A) Sancionar al club BM. PONTEVEDRA con MULTA de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (232,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.160,00€).
B) REQUERIR al club BM. PONTEVEDRA el pago de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.392,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.160,00 EUR
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior	232,00 EUR
Total a abonar:	1.392,00 EUR"

13. DERECHOS DE FORMACIÓN

• **MAIALEN AGIRREGOMEZKORTA BOUZO (EXPTE. SJC 01/2014-15)**

- "A) ESTIMAR la solicitud formulada por el Club BM KUKULLAGA sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club BM ZUAZO FEMENINO por los derechos de formación de Dña. MAIALEN



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 25/2014-15 del C.N. Competición del 18/02/2015.-

AGIRREGOMEZKORTA BOUZO al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B) FIJAR el importe de la compensación a percibir por el Club BM KUKULLAGA en la cantidad de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040 €) como resultado de la aplicación de los criterios señalados en el artículo 82 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

C) REQUERIR al Club BM ZUAZO FEMENINO el pago de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €), que está obligado a abonar al club BM KUKULLAGA por los derechos de formación de la indicada jugadora conforme a los artículos 79 y siguientes del Rgto. de Partidos y Competiciones."

• **BÁRBARA CERQUEIRA (EXPTE. SJC 03/2014-15)**

"A) ESTIMAR la solicitud formulada por el Club BM ATL. GUARDÉS sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club BM PORRIÑO por los derechos de formación de Dña. BÁRBARA CERQUEIRA RODRÍGUES al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B) REQUERIR por tanto al Club BM PORRIÑO el pago de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €), que está obligado a abonar al club BM ATL. GUARDÉS por los derechos de formación de la indicada jugadora conforme a los artículos 79 y siguientes del Rgto. de Partidos y Competiciones."

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

15. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

